FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

Invitación pública

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-004-2023.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

MAYO DE 2023

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún invita a todos los interesados en participar en el proceso de selección de Mínima Cuantía No.004-2023 que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**" en los términos y condiciones que se describen a continuación, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2, del Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019, por el cual se adopta y expide el manual de contratación de Fondecún, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto No. 1860 de 2021.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, la invitación pública, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.

b) Examinar la invitación pública de la selección de mínima cuantía, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), los manuales de guía expedidos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente que brindan directrices sobre el uso adecuado de la plataforma SECOP II.

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la invitación pública.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

e) Suministrar toda la información requerida en la invitación pública.

f) Diligenciar totalmente los formatos de la invitación pública.

g) Elaborar su oferta teniendo en cuenta los requisitos de la invitación pública, el presupuesto oficial, los límites del presupuesto estimado, las exigencias estudio técnico y verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El fondo requiere la adquisición del uso del software de protección de seguridad antivirus licenciado permitiendo contar con las actualizaciones diarias para contrarrestar las amenazas informáticas, virus, troyanos, spam, ransomware contando con el control y supervisión aplicaciones, control de dispositivos, puertos, unidades USB, CD, protegiendo los procesos informáticos, bajo los parámetros y requerimientos técnicos expuestos en este documento, los cuales permiten prestar un buen servicio para el desarrollo y aseguramiento de las actividades que demanda el Fondo, así mismo se debe realizar las actividades que permitan seguir contando con el correcto funcionamiento del software antivirus como instalación, suscripción y/o puesta en marcha de las licencias y realizar la configuración y parametrización del software antivirus consola de administración en nube de acuerdo a la última versión liberada por el fabricante.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Licencias derecho de uso de software antivirus para un año de uso	Licencias	100
2	Instalación y/o puesta en marcha de licencia suscripción - remota.	Unidad	1
3	Configuración y/o parametrización de la herramienta	Horas	4
4	Capacitación para usuario técnico o administrador	Horas	4

1. La licencia del software antivirus debe continuar la protección Anti-spam, antiphishing, Antimalware, Antiransomware, consola unificada de administración en la nube, con la que actualmente cuenta la entidad, con control de dispositivos cd/dvd-dispositivos almacenamiento USB-etc, Control de contenido web, aplicaciones, firewall, comprobación de correo electrónico, protección de transacciones en portales bancarios, compatibilidad con sistemas Windows 7 pro, 10 pro de 64 bits, Windows Server 2012 y 2016, Linux y Android.
2. La solución antimalware debe ser capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes tecnologías:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

- EDR Endpoint Detection and Response
- Machine Learning
- Virtual Patching
- Anti-ransomware

3. La solución ofrecida debe contar con un único agente que contenga todas las funcionalidades para el despliegue.
4. La solución debe hacer uso de las tecnologías de machine learníng, análisis de comportamiento y análisis de reputación para identificar archivos sospechosos y clasificarlos por el nivel de riesgo para luego priorizar la remediación y hacer cambios acertados en las políticas de protección.
5. El producto al detectar una máquina infectada, debe ser capaz de remediar el problema desinfectándola.
6. Debe tener la capacidad de controlar o bloquear amenazas de día cero así como ataques de Ransomware.
7. La consola de acceso deberá tener la capacidad de manejar todos los clientes permitiendo crear grupos de administración.
8. La solución de protección deberá permitir que las actualizaciones de módulos, componentes, adecuaciones o modificaciones propias de la solución de protección puedan realizarse de forma automatizada.
9. Debe contar con un Dashboard donde se visualice un resumen de los ataques, aplicaciones detectadas, estado del agente, diagrama de las comunicaciones establecidas por cada agente, la traza llevada a cabo en cada evento.
10. La solución debe permitir la generación de alertas o notificación en caso de malware a través de mensajes en la pantalla del usuario, correo electrónico y consola central de administración.
11. Desde la consola debe poderse realizar la actualización de la versión del agente de forma remota.
12. La solución debe permitir el control de puertos USB de tal forma que se pueda diferenciar en varios tipos, de modo que pueda habilitarse por ejemplo el teclado y mouse y bloquear los demás. y de aplicaciones.
13. Transferencia de conocimiento sobre la implementación realizada y la administración y gestión de la solución implementada.
14. Entrega de licencias de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de las licencias objeto de este proceso contractual.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios corresponde a:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
CODIGO UNSPSC: 43233205 **- Software de seguridad de transacciones y protección contra virus.**	
GRUPO	(E) Productos de Uso Final
SEGMENTO	(43) Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones
FAMILIA	(23) Software

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CLASE	(32) Software de seguridad y protección

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales Fondecún determina que el presupuesto oficial para la contratación del licenciamiento de software antivirus, podrá ser hasta por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($12.310.908)**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación incluido estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos.

1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los servicios a prestar y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230341 (Rubro 2.1.2.02.01.004-2.0.01_01-1.2.1.0.00 y Denominación Productos metálicos y paquetes de software) expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Quince (15) días calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **UN (1) ÚNICO PAGO** un único pago por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($12.310.908)**, una vez se hayan entregado los elementos requeridos, realizadas las pruebas de funcionamiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

NOTA: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga **FONDECÚN** en virtud de este contrato estarán en las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de **EL/LA CONTRATISTA**.

El único pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de selección deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las Entidad exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.[1] En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.[2]

1.11. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto de este proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en la invitación pública.

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf actualizada el 16 de abril de 2019 – consulta del 18 de mayo de 2020.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en este Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS: El plazo para el recibo de propuestas es aquel que comprende entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, este período se encuentra señalado en el Cronograma del proceso. Las ofertas se deberán presentar de manera virtual por medio del aplicativo SECOP II sección cuestionario.

1.14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

2. Se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.

3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el Proceso se limita o no a MiPymes.

La solicitud de limitar el proceso deberá ser presentado a través del **Formulario No. 6** por medio de la plataforma SECOP II.

1.15. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II.

1.16. OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se pueden presentar ofertas parciales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPÍTULO SEGUNDO

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Corresponderá al anexo No. 1, que hace parte integral de la presente invitación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

3. REQUISITOS

3.1. Jurídica.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.1.1. Criterios de habilitación y verificación jurídica

Los requisitos jurídicos que se exigirán en la invitación publica como requisito de verificación (**Cumple / No Cumple**) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

A esta verificación **NO** se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

La capacidad e idoneidad jurídica del oferente, se verificará con base en la verificación de los documentos que se listan a continuación:

3.1.1.1. Capacidad y Representación Legal

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO o NO HABILITADO.**

Los oferentes deberán acreditar:

- Para verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas deberán acreditar:

 a) Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario y hasta la fecha de cierre de este proceso de selección.

 b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido con poder otorgado en cumplimiento de lo indicado en el Código General del Proceso, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarla judicial o extrajudicialmente, identificando claramente el proceso de contratación y deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere de este proceso de selección y un (1) año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) de este punto.

d) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

i. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
ii. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
iii. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
iv. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **Para verificar la capacidad jurídica de las personas naturales deberán acreditar:**

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía en caso de que se trate de nacionales colombianos; y con la cédula de extranjería o el pasaporte para el evento de que sean extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

b) Acreditar la matrícula del establecimiento de comercio con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

3.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el Formulario N° 1 "Carta de presentación de la propuesta"

3.1.1.3. Compromiso anticorrupción. En el caso de personas jurídicas firmado por el Representante Legal (Formato No. 3)

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el Formulario N° 4 "Compromiso Anticorrupción"

3.1.1.4. Objeto Social

El objeto social del proponente persona jurídica o de cada uno de sus miembros, si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará FONDECUN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

3.1.1.5. Constitución y Vigencia

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección o de cada uno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, será de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre de este proceso de selección.

3.1.1.6. Autorización para Contratar

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.1.7. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente plural deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de FONDECUN.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.

3.1.1.8. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Este requisito se debe cumplir con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54. Para este requisito se exigirá que se diligencie y se presente el **formulario N°5** "Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades".

3.1.1.8.1.1. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal y de la persona jurídica oferente.

Los oferentes deberán allegar con su propuesta los respectivos certificados del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal si se trata de personas jurídicas. En caso de personas naturales, únicamente debe presentar la del proponente. De igual manera deberán presentar el certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal u oferente si se

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

trata de personas naturales. Las anteriores certificaciones deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la presentación de la oferta.

De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y/o Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, la propuesta presentada será RECHAZADA previo requerimiento de explicación enviado por FONDECÚN.

3.1.1.9. Verificación de Multas Pendientes – Código Nacional de Policía

Los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales no deberán tener multas pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con morosidad superior a los seis (6) meses.

De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad por presentar multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses, la propuesta presentada será RECHAZADA

Los oferentes deberán presentar certificado de inexistencia de antecedentes o sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, dicha certificación deberá tener fecha de expedición no superior a los treinta (30) días previos a la presentación de la oferta.

3.1.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal; libreta militar o certificación de la definición de la situación militar de la persona natural para el caso de los varones menores de cincuenta (50) años cuando aplique.

El proponente deberá allegar fotocopia de la cédula y de la libreta militar si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. Para el caso de las personas jurídicas se presentarán las del representante legal; y se trata de Consorcios y Uniones Temporales las del representante legal de cada integrante del consorcio. En caso de pérdida de la libreta militar deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.1.1.11. Declaración de bienes, rentas y registro de conflicto de interés (Reporte y Formato según aplicativo de la Ley 2013 de 2019)

De conformidad con lo establecido en literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, deben presentar su declaración de bienes y rentas y conflictos de interés todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con el Estado, independientemente del tipo de contrato y monto. Ésta deberá ser efectuada a través del aplicativo dispuesto por Función Pública en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (Sigep). El proponente deberá allegar el reporte que genera el aplicativo y la evidencia de la publicación de dicha declaración en el SIGEP.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

3.1.1.12. Certificación de pago de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben encontrarse a paz y salvo por los últimos seis (06) meses en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (aportes parafiscales, contrato de aprendizaje o monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción – FIC y Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar.

Si es persona jurídica deberá aportar una certificación en donde conste que, a la fecha de cierre del proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina, dicha certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, Contador Titulado o Revisor Fiscal cuando este exista (esta certificación deberá estar acompañada con copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores). De igual manera la certificación deberá contener el cumplimiento del contrato de aprendizaje si a ello hubiere lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, NO SE PERMITE que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Si es persona natural, deberá adjuntar el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión actualizado de los últimos tres (03) meses anteriores a la presentación de las ofertas.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, NO PODRÁ PARTICIPAR, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán indicar que existe el acuerdo, anexar copia del mismo y manifestar que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

DOCUMENTOS TÉCNICOS	¿Aplica?	
	SI	NO
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El oferente debe anexar en la oferta mínimo dos (2) certificaciones de contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, certificaciones expedidas por el cliente, donde acredite experiencia, con contratos ejecutados y		

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

terminados con entidades privadas o públicas, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de los contratos certificados presentados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación. Los documentos que se aporten en la propuesta, para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la entidad o empresa contratante. • Certificación en papel membretado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación. • Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso. • Número del Contrato. • Plazo de ejecución. • Valor total del contrato. • Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. **NOTA 1:** FONDECÚN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la firma, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Empresa no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada. **NOTA 2:** En caso de no contar con la certificación contractual el proponente podrá aportar copia del contrato y su respectiva acta de liquidación siempre y cuando estos documentos cumplan con los requisitos para acreditar la experiencia señalada.	X	
Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes (Formulario No. 3)	x	

3.2.1. Contenido de las certificaciones

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
4. Número del contrato
5. Objeto del contrato, alcance del objeto y/o actividades u obligaciones que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida
6. Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicandoel día, mes y año
7. Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando estehaya sido suspendido (día, mes y año)
8. Prórrogas si las hubo (indicando día, mes y año)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

9. Valor del contrato, en caso de adiciones indicar valor inicial, valor adicionado y valor total ejecutado del contrato en letras y números, en caso de discrepancia se tendrá como valor el expresado en letras.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y cargo de quien expide la certificación
12. Firma del funcionario competente

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos: Por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: Por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato junto con copia de la cédula y matrícula mercantil del contratante.

Para contabilizar el valor de cada uno de los contratos certificados, se tendrán en cuenta los salarios mínimos mensuales reales vigentes (SMMLV) al momento de celebrarse el contrato.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el cronograma, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones **no contengan la información que permita su verificación o no sean allegadas**, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de terminación y/o recibido a satisfacción, acta de liquidación y/o todos los documentos de soporte que sean idóneos para verificar la veracidad, autenticidad y correcto consignación de datos e información, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, FONDECÚN pedirá la documentación que considere conveniente.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán:

- ✓ Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo.
- ✓ Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante salvo que esté autorizado por el Manual de Funciones o documento equivalente, el cual debe ser adjuntado.
- ✓ Certificaciones de experiencia adquirida en la prestación de servicios propios.
- ✓ Certificaciones de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.
- ✓ Autocertificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

Las certificaciones de experiencia que se encuentren originalmente en un idioma distinto al castellano, deberán ser venir acompañadas de traducción simple, una vez adjudicado el contrato, se deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Nota 2: FONDECÚN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la realización de la adjudicación, la veracidad, autenticidad y confiabilidad de la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes. Los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre de este proceso.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

DOCUMENTOS FINANCIEROS	¿Aplica?	
	SI	NO
Certificación bancaria no mayor a noventa (90) días.	X	
Registro Único Tributario (RUT) expedido y/o actualizado con posterioridad a diciembre de 2020*	X	

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.*	X	
Propuesta Económica (Formulario No. 2)	X	

* Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales este trámite deberá realizarse dentro de los dos (02) días siguientes a aceptación de la oferta, en caso de ser el proponente adjudicatario.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPITULO CUARTO

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

4. PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información presentada en su oferta, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones que incurran al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 201.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

Se procederá a dar aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

LEY 2069 DE 2021. ART. 35.	FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DEL ART. 35

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros[3].	Se debe hacer la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales[4] en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-. Este es el link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales
2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario[5] Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección impartida por la comisaría de familia y a falta de este, el juez civil o promiscuo municipal o autoridad indígena, según el caso, emitida en providencia motivada[6].
3. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud[7], ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado. Debe allegar el certificado o formato constatación de vinculación de trabajadores en condiciones de discapacidad vigente (duración de seis (6) meses).
4. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Existe libertad probatoria sobre el tema, es decir, se puede acreditar con cualquier medio válido (pej. una declaración juramentada extrajuicio ante notario).

[3] A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

[4] Num. 3 del art. 2 del Decreto 680 de 2021

[5] Art. 2 de la Ley 82 de 1993

[6] Arts. 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008

[7] Art. 5 de la Ley 361 de 1997

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

5. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificado expedido por el Ministerio del Interior8, que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Nota: No es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en Los Proponentes plural lo que se tiene en cuenta como criterio de desempate.
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- u otro documento en el que se acredite dicha condición.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en Los Proponentes plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Proponentes plural.	Acreditar de la misma forma que se menciona en los numerales 4, 5 y 6 según el caso. Se deben reunir ambas condiciones: i) Si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) La persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en Los Proponentes plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal. Nota: Aplica para los Proponentes Plurales.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para Mipyme: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

[8] Link: https://www.mininterior.gov.co/areas-de-la-direccion/area-de-certificaciones

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para cooperativas: Acto de constitución[9] ante la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces. Para Asociaciones Mutuales: Certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas[10].
9. Preferir la oferta presentada por los Proponentes Plurales constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe acreditar con el documento de constitución de los Proponentes plural y los requisitos de acreditación para micro y pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota: Aplica para los Proponentes Plurales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de los Proponentes plural.	Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Aplica para los Proponentes singulares y plurales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente

[9] art. 63 de la Ley 454 de 1998, reglamentado por Decreto Nacional 1798 de 1998, Modificado por el art. 146, Decreto Nacional 019 de 2012.
[10] art. 10 del Decreto 1480 de 1989.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Nota: Se debe tener en cuenta, además, la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva y especialmente en los siguientes casos:

- **Relacionadas con la Propuesta Económica**

 a. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
 b. Cuando alguno de los ítems de la oferta superen el valor de referencia.
 c. Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
 d. Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
 e. e. Cuando la Propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
 f. f. Cuando el valor de la Propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores o mayores cantidades a las exigidas por FONDECÚN.
 g. g. Cuando los valores diligenciados en la plataforma no coincidan con aquellos presentados en el anexo económico (formulario N°2); y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

- **Relacionadas con la Prohibiciones de Ley**

 a. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

b. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

c. Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

d. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.

e. Cuando se presenten varias Propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación de los Proponentes en más de una Propuesta. En este evento se rechazarán todas las Propuestas en las que los Proponentes haya participado directamente o por interpuesta persona.

f. Cuando los Proponentes o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

- **Relacionadas con la(s) Propuesta(s)**

a. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

b. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

c. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

d. Cuando el representante legal o principal de los Proponentes no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

e. Cuando no se presente el formulario N°2 a través de la plataforma y una vez se requiera el proponente no subsane.

- **Relacionadas con Otras Causales**

a. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

b. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

condición o modalidad o de manera alternativa.

c. Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del Proponente; o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.

d. Cuando el nombre o razón social con el cual se presenta la Propuesta NO sea el mismo con el cual los Proponentes se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

e. En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente -CCE-

f. Las demás que contemple la normatividad colombiana.

4.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o el valor total del presupuesto estimado para el proceso o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando la totalidad de la(s) Propuesta(s) no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias y por lo tanto no se pueda adjudicar el proceso.
3. Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre y por lo tanto no exista ninguna oferta por verificar y evaluar.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva acorde a la jurisprudencia del Consejo de Estado y/o los conceptos de Colombia Compra Eficiente, según aplique.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar su propuesta en el aplicativo SECOP II durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente a través del aplicativo Secop II en la sección **cuestionario** donde deben consignar el valor total que **constituye la oferta presentada** en el proceso, la cual no puede superar el presupuesto oficial destinado por FONDECÚN, so pena de rechazo.

Con relación al diligenciamiento del **Formulario N°2** "Propuesta Económica", este debe ser llenado de forma completa, sin que su valor, una vez verificada y corregida, sobrepase el presupuesto oficial, incluido el valor del IVA, y no debe superar los precios techo establecidos por FONDECÚN. La no presentación del formulario, así como las inconsistencias en el diligenciamiento de la información económica en la plataforma es causal de rechazo, toda vez que implica detalles de la oferta económica y es un documento no subsanable.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

El valor total del formulario N°2 con el IVA debe ser el mismo valor consignado en la plataforma SECOP II en la sección cuestionario, de existir diferencia se tendrá en **cuenta el valor de la plataforma**, toda vez que esta constituye la oferta y general el valor a celebrar en el contrato electrónico.

El precio propuesto para cada uno de los ítems descritos en el alcance del contrato deberá incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto ni del valor total de su oferta. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione, sin perjuicio que FONDECÚN pueda realizar la corrección aritmética de los valores presentados, si es procedente,

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, FONDECÚN revisará la oferta económica de menor valor (se tendrán en encuentra los valores consignados por parte del contratista en SECOP II, sección cuestionario) verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, FONDECÚN adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica (SECOP II, sección cuestionario) y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la propuesta económica. FONDECÚN efectuará la revisión y corrección aritmética de la oferta económica de menor valor, si hubiera lugar a ello y en las condiciones fijadas por la jurisprudencia, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. **Este proceso de selección se adjudicará a la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor**.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA ECONÓMICA PARCIAL, JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: La entidad, en todo caso, podrá solicitar la aclaración de los aspectos que considere no son claros sin que ello implique subsanación y/o mejoramiento y/o adición de la oferta.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPITULO QUINTO

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

El CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN**., ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los bienes.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3. **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, el contrato se genera con la ACEPTACIÓN DE OFERTA en los términos allí señalados.

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO

Gerente General

Reviso Aspectos Técnicos:	Ing. Nelson Reina – Ingeniero Contratista. /FONDECÚN
Vo.Bo Aspectos Técnicos:	Dra. Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera/FONDECÚN
Vo.Bo Aspectos Jurídicos:	Dra. Paula Alejandra Suarez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica/FONDECÚN
	Dra. Linda del Socorro Velosa- Asesora /FONDECÚN
Proyectó:	Marisel Hernández – Abogada Contratista/FONDECÚN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!